

EN VISP. DEL 43 ANIV. DEL GOLPE GENOCIDA, EL “ANIQUILAMIENTO” DE MILITANTES ESTÁ A LA ORDEN DEL DIA.

viernes, 22 de marzo de 2019

EN VÃ•SPERAS DEL 43 ANIVERSARIO DEL GOLPE GENOCIDA, EL “ANIQUILAMIENTO” DE MILITANTES ES A LA ORDEN DEL DÃ•A. Por favor leer atentamente este reenvÃ•o de la nota que este Viernes 22 de Marzo de 2019 publica. En vÃ•speras del 24 de Marzo y en medio de los trajes para garantizar en la medida que sea posible una expresiÃ³n clara y masiva de repudio al Estado terrorista que en 1976 desplegiÃ³ toda su inhumanidad en el paÃ•s, lo evidenciado en el caso de una compaÃ±era anarquista presa desde enero de este aÃ±o, demuestra que la naturaleza del Estado no ha variado y que sus medios de aniquilamiento se encuentran totalmente actuantes. Jueces, Fiscales, funcionarios de los distintos poderes que oprimen al pueblo, milicos de todas las denominaciones, martirizan a la compaÃ±era AnahÃ- Esperanza Salcedo con la misma saÃ±a con que sus antecesores durante la Dictadura Genocida operaban en las cÃ•rcules y chupaderos. Las denuncias que constan, la convocatoria de tantos compaÃ±eros, como los de la Gremial de Abogados y los familiares, nos ponen frente a un cuadro que, sin exagerar un pÃ•pico, nos indica la actividad de la caterva puede conducir al aniquilamiento de la compaÃ±era. Debemos decirlo tal como lo entendemos de la exposiciÃ³n que hacen sus defensores, familiares, compaÃ±eros, y esto es que las acciones del Estado conducirÃ¡n a la muerte de la prisionera si no actuamos en defensa popular de su vida. Transcribimos la nota

Empeora gravemente la salud de la presa anarquista AnahÃ- Esperanza Salcedo.

Publicado: Viernes 22 de Marzo de 2019

Ã

Ã

AnahÃ- Esperanza Salcedo se encuentra detenida en el penal de Ezeiza desde el 10 de enero de 2019, quien quedÃ³ gravemente herida a partir de la explosiÃ³n fallida de una bomba casera en el mausoleo del represor RamÃ³n FalcÃ³n, en el Cementerio de la Recoleta. Los familiares y su defensa legal denuncian la violaciÃ³n de los derechos de AnahÃ- para asistir a la rehabilitaciÃ³n indicada correspondientemente por el equipo de mÃ©dicos. Este viernes se convoca desde las 10.00 a la Plaza San MartÃ-n, 7 y 53 (La Plata), para marchar a los tribunales de La Plata.

Contacto: Alfredo Cuellar 11 6932-3654Ã

Ã

Ã COMUNICADO: URGENTE: UNA VEZ MAS NO SE RESPETAN LOS DERECHOS Y GARANTÃ•ASÃ

21 de marzo de 2019

Ã

Empeora gravemente la salud de la presa anarquista AnahÃ- Esperanza Salcedo.

AnahÃ- Esperanza Salcedo, se encuentra detenida en el penal de Ezeiza desde el 10 de enero de 2019. Ella fue gravemente herida a partir de la explosiÃ³n fallida de una bomba casera en el mausoleo del represor RamÃ³n FalcÃ³n, en el Cementerio de la Recoleta.

Al momento del traslado, ella se encontraba recuperandose de la intervenciÃ³n quirÃºrgica a la que debiÃ³ someterse, como consecuencia de la explosiÃ³n y de una infecciÃ³n en el rostro.

Dicho traslado se efectivizÃ³ aÃ±o frente a la advertencia del equipo mÃ©dico, quienes en su diagnÃ³stico indicaban expresamente que debÃ­a continuar con rehabilitaciÃ³n y kinesilogÃ-a debido a que tenÃ­a parte de los huesos de la cabeza comprometidos. Tanto la reconstrucciÃ³n de la mandÃ­bula como los dedos de su mano derecha perdidos necesitan tratamiento mÃ©dico para terminar de sanar.

Denunciamos la violaciÃ³n de los derechos de AnahÃ- para asistir a la rehabilitaciÃ³n indicada correspondientemente por el equipo de mÃ©dicos. Tal es asÃ-, que no pasÃ³ un dÃ­a en el sector de hospital del penal para luego ser trasladada a un pabellÃ³n de resguardo.

Al dÃ­a de hoy, amparÃ¡ndose en la gravedad del caso, todos los traslados necesarios para recibir atenciÃ³n mÃ©dica le fueron negados.

TambiÃ©n le fueron negados insumos basicos para continuar con el tratamiento: antibiÃ³ticos, rehabilitaciÃ³n, dieta blanda

(no puede masticar porque tiene parte de la mandíbula reconstruida) e intervenciones quirúrgicas complementarias.

Hoy su estado de salud se deteriora cada vez más y las consecuencias son irreversibles. Frente a este hecho de altísima gravedad y priorizando su situación, la defensa de la Gremial de Abogados y la propia Anahí, presentaron Habeas Corpus. Ambos fueron rechazados.

Hoy Anahí- forma parte de la extensa lista de presos sin condena a los cuales se les vulneran los derechos más elementales. La defensa APELO el rechazo para que se garantice su integridad física y se respeten, principalmente, sus derechos y garantías.

La apelación de la Gremial de Abogados contra los Habeas rechazados están en la Cámara Federal de La Plata.

A continuación, dejamos a disposición los recursos debidamente presentados por la defensa para exigir el respeto de sus derechos y garantías para conservar su integridad física y poder continuar con el debido proceso.

Se solicita difusión de la situación, para bregar por el respeto a los derechos y garantías, y principalmente lograr la atención médica correspondiente para su grave estado de salud.

Para más información contactarse con defensa y familiares de Anahí-:

•

laurabusca@gmail.com
(011) 15 3649 6420

Dra Rosario Fernández
114-1566678

•

•

COMPARTIMOS LOS DETALLES QUE DA LA GREMIAL DE ABOGADOS Y LOS TEXTOS DE HABEAS CORPUS Y DE APELACIÓN PRESENTADOS POR DICHA ORGANIZACIÓN

•

LA LENTA AGONÍA DE ANAHÍ SALCEDO

Anahí está en cama acusada de meterles un cable a la tumba del ex Jefe de Policía Federal Coronel Ramón Falcón, un genicida despreciable.

Cuando la detuvieron padecía tremendas heridas y amputaciones.

La internaron en el Fernández y su evolución fue muy buena y rápida.

Esto no podía permitirlo ni la Justicia Federal, ni el Ministerio de Justicia y ordenaron sacarla y alojarla en un Penal lo que implicó suspender todos los tratamientos.

La Defensa de la Gremial de Abogados se opuso tenazmente pero todo fue inútil. La mandaron igual.

A la entente formada por el Juez y el Ministerio se sumó también el Servicio Penitenciario Federal, el SPF.

Estos funcionarios siempre hablaron claro y de entrada le dijeron la verdad "vos sos terrorista olvidate, no te llevamos a ningún lado".

Anahí- sufre hoy lo indecible, amputados los dedos de una mano y rota la clavícula del otro brazo.

Dolores de todo tipo y va camino a quedar inutilizado en forma permanente su brazo.

Es lo que buscan.

Es lo que quiere el Juez y el Ministerio y lo que ejecuta el SPF.

La Gremial presentó Habeas Corpus, el que fue rechazado y luego apelado.

Nosotros enseñamos en nuestra Formación que los Habeas no son una cuestión simbólica sino algo serio.

Les decimos a todos una y otra vez que eviten bastardear el Habeas, utilizarlo para cualquier cosa, de cualquier forma.

Y que presentado un Habeas hay que continuarlo, aún con rechazos.

Tuvimos serias dificultades en aceptar el escrito de la Apelación.

Casi estuvimos a punto de enviarlo por Carta documento.

Copiamos abajo el texto de la Apelación.

A los que les interese como se presenta y se sigue un Habeas aún- ponemos los textos.

A Anahi la está dejando que sufra y quede con sus miembros inutilizados .

La Gremial solo puede pelear con el Derecho aunque descreamos de él.

Pero las Organizaciones y los que no son abogados no deberían tener límites en la lucha para evitar la lenta agonía de Anahí-.

Cada uno que luche como pueda.

El Habeas Corpus está ahora en la Cámara Federal de La Plata.

Esos jueces tienen hoy el destino de Anahi

**INTERPONE HABEAS CORPUS POR AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN.
RESERVAS**

Señor Juez de Turno de Habeas Corpus:

MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ y EDUARDO SOARES, Abogados, integrantes de la Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina, inscriptos ambos al To 21, Fo 361. y To. 26, Fo. 756 del CPACF constituyendo domicilios procesales electrónicos en 27215948418 .y 20107570137 respectivamente, nos presentamos y decimos:

I. OBJETO

En los términos de los Arts. 18, 43 último párrafo y 75 (22) de la Constitución de la Nación Argentina [C.N.]; venimos a interponer habeas corpus por AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN a favor de ANAHÍ ESPERANZA SALCEDO, quien se encuentra detenida en el Complejo Penitenciario IV de la localidad de Ezeiza (cárcel de Mujeres ex Unidad III), a disposición del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro 10, Secretaría Nro 20, en la causa Nro CFP 19791/18

Por ello solicitamos se dé trámite al presente habeas corpus de acuerdo y conformidad con la legislación vigente en la materia "Ley 23.098- y se ordene a la autoridad que cese su accionar y se realicen todas las diligencias necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente, cual es, que Anahí Esperanza Salcedo pueda gozar de los derechos y obligaciones de cualquier interna de esa Unidad, de los beneficios y prohibiciones de conformidad con las leyes respectivas y las disposiciones carcelarias.-

Y en especial que pueda ser atendida médicamente de sus graves heridas y su muy precario estado de salud que abajo explicaremos.-

Adelantamos que a Anahí se la está sometiendo adrede, y con toda intención, a un grave deterioro de su salud.-

La presente acción se interpone contra la Dirección del Servicio Penitenciario Federal, y contra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ambos por resultar los superiores institucionales que tienen responsabilidad sobre la interna por cuya salud y derechos bregamos. También contra la Dirección del Complejo Penitenciario IV de Ezeiza que es quien lleva adelante el agravamiento de las condiciones que aquí- denunciarnos sabiendo que ninguna autoridad judicial lo ha ordenado. Y finalmente contra el propio Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro 10 que tiene el deber de velar por las condiciones de detención de una interna encuadrado en una causa cuya investigación tienen a cargo, agravado todo esto porque tanto la interna en forma personal como estos dos letrados aquí- presentantes hemos informado, peticionado y requerido hasta el cansancio a fin de que cesen las tremendas condiciones a que es sometida la interna Anahí-, sin explicación alguna .-

Todo esto será ventilado, en la audiencia prevista legalmente. La que desde ya- solicitamos en carácter insoslayable donde podremos informar en forma personal frente a los representantes de las instituciones aquí reclamadas y ofrecer las pruebas correspondientes a los hechos que aquí denunciamos.-

Sin la audiencia de Habeas Corpus no hay Habeas Corpus, y aún con la audiencia producida hacemos expresa reserva de ocurrir ante todas las instancias en caso que se archive o se rechace la presente acción, haciendo saber a V.S. que un Habeas Corpus finaliza solamente cuando se alcanza sin lugar a dudas el objeto de la misma y en este caso es necesario verificar los acuerdos que ulteriormente sean alcanzados en la audiencia.-

II. HECHOS QUE HACEN A LA PROCEDENCIA DEL HABEAS CORPUS POR AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN.-

Los presentantes somos los defensores de ANAHÍ ESPERANZA SALCEDO detenida, como se dijo a disposición del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro 10 en la causa Nro 17791/18.-

En dicha causa hay otros nueve encausados entre ellas otra mujer JULIETA FERNANDEZ.- Sin embargo todo el empeñamiento en no cesar sus padecimientos y sufrimientos van dirigidos solo contra Anahí.-

LOS HECHOS RELEVANTES

Al momento de su detención Anahí sufrió graves heridas y perdió además tres dedos de su mano derecha.-

Fue sometida a serias y complicadas operaciones quirúrgicas en el Hospital Fernández de la Capital Federal con el objeto de restaurar su rostro.-

Anahí venía en un rápido proceso de recuperación a partir de la inestimable atención de los médicos y del personal del Hospital Fernández, y solo requería un par de meses más de internación a fin de someterse al proceso de recuperación.-

Todo esto fue y es de conocimiento absoluto del Juzgado Federal a cargo del Doctor Julián Ercolini, quien estuvo al tanto de la evolución médica de la imputada y fue notificado de las necesidades de continuar el tratamiento.-

Estos dos defensores también informamos al Doctor Ercolini de la necesidad de esperar un poco más hasta completar las curaciones y la rehabilitación.-

Todo esto es fácil de acreditar pidiendo informes y sobre todo copia del expediente de la causa al Juzgado aquí mencionado donde obran las constancias médicas y los pedidos de prolongación de la internación, lo cual, adelantamos, debe ser solicitado de inmediato ANTES de la audiencia a fin de que V.S. pueda contar en la misma con todos los elementos para que las partes podamos exponerlos, dar las explicaciones que correspondan y sobre todo resolver lo que sea necesario para evitar mayores males a nuestra asistida.-

Se les explicó que fuera del Hospital Fernández y en cualquier HPC (Hospital Penitenciario Central) de una Unidad Carcelaria, no existían ni las mismas condiciones de atención que la gravedad del estado de salud de la imputada requerían.- Pero además se le dijo muchas veces a los funcionarios judiciales que el Servicio Penitenciario obraría como finalmente lo hizo: negando los traslados a la interna para ser asistida y sometiéndola a un régimen más duro que cualquier otro interno o sus consortes de causa.-

En efecto es lo que sucedió y el Juzgado hizo caso omiso a todos nuestros pedidos o reclamos.- Les requerimos que se mantenga la internación en el Hospital Fernández o que se le otorgue un arresto preventivo domiciliario.- Lo que sea pero que pueda ser atendida como corresponde, todo menos el Servicio Penitenciario porque sabemos no solo como las gasta esta institución, sino además las tremendas carencias que tiene, aún suponiendo que no exista mala fe.- Ya veremos abajo que esto último también existe.-

Nobleza obliga a estos presentantes a reconocer que algunos funcionarios de menor rango del Juzgado Federal a cargo del Doctor Ercolini fueron comprensivos con nuestros planteos, pero lamentablemente no así el titular del Tribunal que no pudo, o no quiso evitar que Anahí no estuviera como está ahora.-

Por esta razón es que solicitamos a V.S. que se cite a un representante del Juzgado de referencia a la audiencia correspondiente a fin de que pueda ser intimado de la resolución que se adopte en la misma por parte de este Tribunal de Habeas Corpus.-

EL AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN

Pese a nuestro pedido, pese a los informes médicos, el Doctor Julián Ercolini resolvió internar a Anahí en el Complejo

Penitenciario IV.-

Y ahÃ- ocurriÃ³ lo previsto: la aislaron, la sometieron a un "resguardo" o sea aislamiento, que ella jams solicitÃ³, la discriminaron, le quitaron beneficios que poseen otras internas, la pusieron fuera de todo beneficio carcelario diciÃ©ndole expresamente cada guardiacÃ-rcel y cada guardia que ellos "etenÃ-an Ã³rdenes superiores de proceder de esa manera" y que AnahÃ- "era terrorista y no podÃ-a tener los beneficios de otros internos".-

Le aclararon que diga lo que dijeren sus defensores y el Juzgado, el Servicio Penitenciario cumple ordenes del Poder Politico, esto es SecretarÃ-a de Seguridad y otros organismos de Seguridad e inteligencia del Estado, por mas que formalmente surja otra cosa.-

En este marco fue casi imposible que la trasladaran alguna vez o con la periodicidad y eficacia que requiere su estado de salud.-

Veamos la informaciÃ³n que puede servirle a V.S. Tribunal de Habeas CÃ³pus a los presentes efectos:

1)Desde el 10/1/2019 AnahÃ- fue sacada del Hospital General de Agudos con una epicrisis donde indica controles en consultorios externos con los cirujanos maxilo-faciales.-

No ha sido trasladada nunca mas.-

2)AnahÃ- lleva cuatro infecciones consecutivas en la zona de la cirugÃ-a (esto hace que lleve por lo menos 40 dÃ-as con infecciÃ³n).- Dos de los cuales el mÃ©dico del Penal indica el antibiÃ³tico y las autoridades de la Unidad demoran cinco dÃ-as en suministrÃ-rselo.-

3)AsÃ- como no recibÃ³ la atenciÃ³n ni el control de los cirujanos, tampoco la Unidad Carcelaria le suministra un enjuague indicado por los mÃ©dicos para mantener la higiene correspondiente en la boca que continÃ³a sin regenerar tejidos, por lo tanto continÃ³an las heridas abiertas, todavÃ-a tiene una tipo de braquets metÃ-licos que sostienen su mandÃ-bula.- Estos deben controlarse periÃ³dicamente por el ortodoncista ya que los mismos poseen alambres que se van desplazando y TAMBIÃN LE LASTIMAN LA BOCA.-

Tremendo dolor, sufrimiento inaudito, dificultades para comer y todo lo que puede imaginarse V.S.

O sea que todo lo que venÃ-a recuperÃ-ndose en el Hospital, viene perdiÃ©ndolo en la Unidad Carcelaria.-

4)Sigue con secreciones por los puntos de la cirugÃ-a.-

5)Tiene su estÃ³mago en muy malas condiciones por la ingesta de antibiÃ³ticos en forma poco periÃ³dica y simultÃ-neamente y no posee ni cuidados ni medicamentos para hacer cesar esa situaciÃ³n.-

6)La DIETA BLANDA, fue tambiÃ©n INDICADA POR LOS MEDICOS en la epicrisis, pero esto es irregular o jams se cumple.-

7)JamÃs, desde que la sacaron compulsivamente del Hospital, pudo controlar la fractura que tiene en su hombro izquierdo, que sostiene el Ãºnico brazo y mano que puede utilizar.-

JamÃs recibÃ³ kinesilogÃ-a ni rehabilitaciÃ³n en la otra mano la lastimada.-

Esa mano seriamente afectada fue revisada por Ãºltima vez el 14/11/2018 y se recomendÃ³ cirugÃ-a (ver los informes mÃ©dicos).- Esto jams se concretÃ³.-

El Penal carece de traumatÃ³logos, pero se niega a trasladarla a donde los hay.-

Puede imaginar V.S. que AnahÃ- no puede lavarse la cabeza, el pelo o higienizarse en esas condiciones.- Todo ello sin contar con el dolor constante desde el dÃ-a que ingresÃ³ al Penal hasta la fecha.

LO CONCRETO ES QUE LA SITUACIÃN QUE IMPIDE A ANAHÃ- ES POLITICA-

Esto que vamos a explicar no deberÃ-a ser de la peticiÃ³n, no deberÃ-a constituir ni siquiera una razÃ³n para considerar, pero la esencia de lo que realmente ocurre es esto:

AnahÃ- es una militante anarquista, ella no lo niega.- Anahi es una presa polÃ-tica, no una presa comÃ³n, se puede desconocer, pero es lo que es.-

AnahÃ- fue detenida en cercanÃ-as de la tumba de un comisario tristemente cÃ©lebre por genocida y torturador como fue

el Comisario Ramón Falcón, Jefe de la Policía Federal Argentina enterrado hoy en el Cementerio de la Recoleta.-

A Anahí- se la imputa de pretender destruir a tumba de ese Comisario con un artefacto casero y se atribuye que las heridas que tiene fueron ocasionadas por la deflagración de ese pequeño explosivo.-

Y eso es lo que le están cobrando, con bastante ligereza y con la razón de los que lo hacen, a nuestra defendida Anahí.- Y obviamente se la cobran caro.-

Se la cobra el Gobierno Nacional por medio de la Secretaría de Seguridad que da directivas a la Justicia para hacer lo posible para que la vida de Anahí- no resulte fácil.- La propia Ministra en persona lo ha dicho. Y el Tribunal de la causa de Anahí- parece a todas luces hacer todo lo posible para que Anahí- no la pase bien.-

Se la cobra el Gobierno Nacional por medio de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que controla al Servicio Penitenciario.- Es la razón real por la que le enrostran una y otra vez a Anahí- el "ser terrorista" y se lo dicen como explicación a los verdugos y a la no atención médica.-

Se la cobra por sí mismo el Servicio Penitenciario y la Unidad Carcelaria quienes afirman siempre que "el celular es mi casa y en mi casa mando yo", frase con la que nos echan en cara siempre a los defensores, en especial los de DDHH y ni que hablar a los de la Gremial de Abogados.- Esta respuesta va dirigida a la supuesta intervención judicial en el sentido de que "edigan lo que digan los jueces" ellos (el SPF) son dueños de lo que consideran su propia casa.-

Así- pues, esta es la razón real, lo que hay detrás de las condiciones en que la hacen vivir hoy a Anahí- en el Complejo IV.-

Anahí- ya presentó otros Habeas Corpus y a juzgar por los resultados que ella desconoce, pareciera que el Servicio Penitenciario, el Gobierno Nacional y sus instituciones tienen razón y que no habrá Juez ni Tribunal en la Argentina que puedan torcer el destino de dolor, desprecio y sufrimiento que viene padeciendo y padecerá Anahí- Salcedo.-

OTRAS PRESENTACIONES SIMILARES

Los días 24 y 30 de enero del corriente Anahí- presentó por derecho propio un Habeas Corpus, redactado por sí misma, explicando su estado de salud.-

Nadie le explicó en el Complejo IV qué es lo que ocurrió con ese pedido de medida cautelar.-

El día 4 de febrero presentó un "Pronto Despacho".-

Y sigue sin ser trasladada, con la explicación de que ella "es terrorista".-

Obviamente estos defensores no nos rendiremos, pero debemos reconocer con sinceridad, que entramos a la cancha perdiendo tres a cero y casi sin el arquero.-

Fuerza es reconocer que la Justicia Federal de las dos jurisdicciones Lomas y Capital y el Servicio Penitenciario y el Gobierno Nacional, todos juntos rechazan todo a Anahí- y permitiendo así- que sufra más y más, vienen ganando la partida por mucho.- Y a juzgar por los hechos se han propuesto seguir ganando y que nada ni nadie altere una decisión ya tomada: que Anahí- siga sufriendo.-

III. AUDIENCIA

Como ya se dijo la audiencia previa y de partes tiene carácter obligatorio, no es posible un Habeas Corpus sin la audiencia.- Ya la jurisprudencia es ahora pacífica en este sentido.-

El Tribunal de Habeas Corpus no puede, o no deberá, reemplazar la audiencia por pedidos de informes o decirnos que se comunicará por su cuenta con las instituciones requeridas (así- se ha resuelto en causas "Nora Cortiñas s/Habeas Corpus" o "Ricardo Renán Haidar s/Habeas Corpus" entre tantos otros.-

Por lo tanto lo primero que se impone es que todas las partes aquí- mencionadas puedan expresarse frente a V.S. y en función de ello se resolverá.-

Sin perjuicio de la prueba ofrecida abajo y del tiempo que tarde en proveerse y producirse, a audiencia debe establecerse, lo que así- solicitamos.-

Dejamos planteada la reserva de Casación y Caso Federal para el supuesto que no se cite o se rechace la audiencia, como así- también pedimos la concurrencia de Anahí- Salcedo.-

IV PRUEBAS

Ofrecemos las siguientes pruebas:

INFORMATIVAS Y DOCUMENTALES

Se libren los siguientes oficios:

a) Al Hospital General de Agudos Dr. Juan A Fernandez

Para que remitan la Historia Clínica de Anahí- Esperanza Salcedo

b) Al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro 10, Secretaría 20

A fin de que remita copia de la causa Nro CFP 19791/2018

En caso de negativa que informe todo lo que obra en autos referido al estado de salud de Anahí- Salcedo los informes médicos, las peticiones de la procesada en persona, las peticiones de sus defensores y todo lo relacionado con la salud de Anahí-, remitiendo copia de todo lo requerido.-

TESTIMONIAL

Se cite a prestar declaración testimonial al Doctor Ricardo Zambrano quien elaborará un dictamen presentado por esta defensa en el expediente mencionado arriba.-

El Doctor Zambrano fue Jefe de Traumatología y una persona muy reputada en estos temas.- La Defensa se compromete a traer la información de su domicilio o notificarlo para que concurra a la fecha de la audiencia.-

V. RESERVAS

1) Conforme Acordada 4/2007 CSJN, venimos a formular tempestiva reserva de acudir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, invocando el remedio extraordinario federal previsto en el art. 14 Ley 48, por estar en juego los derechos fundamentales de Carlos Gustavo Cotirías, a saber: Arts. 18 y 75 (22) y (23) C.N.; Arts. 1 (Derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona) y 18 (Derecho de justicia) DADDH; Arts. 3 y 8 DUDH; Arts. 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos), 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno), 4 (Derecho a la vida), 5.1 y 5.4 (Derecho a la Integridad Personal), 7.6 (Derecho a la Libertad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 25 (Protección Judicial) CADH; Arts. 9.3 y 9.4, 10.2.a) y 14 PIDCyP; CIDFP y CIPPDF, derechos que se encuentran garantizados mediante el habeas corpus por desaparición forzada, hago expresa reserva de acudir ante la Corte Suprema de Justicia mediante el recurso previsto en el art. 14 Ley 48, denunciando cuestión federal suficiente en caso de rechazarse esta petición. Inclusive, por la doctrina de la arbitrariedad.

2) Por resultar el habeas corpus por Agravamiento de las condiciones de detención el recurso rápido y efectivo previsto en los tratados internacionales de derechos humanos a favor de Anahí- Salcedo, hago expresa reserva de acudir ante los organismos internacionales competentes en caso de rechazar el presente recurso convencional.

VI. PETICION

Por lo expuesto, solicitamos a V.S.:

1. Nos tenga por presentados, parte en el carácter invocado en representación de nuestra asistida ANAHÍ- SALCEDO
2. Tenga por presentado habeas corpus por Agravamiento De las condiciones de Detención y ordene de manera inmediata a la autoridad denunciada brinde toda la información al respecto en la audiencia correspondiente
3. Disponga la audiencia con las autoridades denunciadas y arbitre todas las medidas necesarias a fin de hacer cesar la situación de padecimiento, aislamiento y sufrimiento que viene padeciendo Anahí- Salcedo.-
4. Hecha que sea la audiencia se disponga que las autoridades realicen informes mensuales de las medidas que vayan produciendo para mejorar la situación de Anahí- Salcedo y normalizar su tratamiento médico.-
5. Tenga presente las reservas formuladas.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Â INTERPONEN RECURSO DE APELACIÃ“N. RESERVAN CASACION Y CASO FEDERAL

HECHO NUEVO

SeÃ±or Juez:

MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ y EDUARDO SOARES, representantes de ANAHÃ• ESPERANZA SALCEDO, en el HABEAS CORPUS interpuesto a su favor FPL 11076/2019, con domicilios electrÃ³nicos constituidos en autos , y constituido a los efectos de la Alzada en Calle 47 Nro 941 La Plata, a V.S. decimos:

I-OBJETO

Que en tiempo y forma venimos a interponer Recurso de ApelaciÃ³n contra la resoluciÃ³n de notificada ayer 19 de marzo, que dispuso el archivo del Habeas Corpus solicitado a favor de nuestra asistida toda vez que se han agravado ostensiblemente sus condiciones de detenciÃ³n.-

II-UNA CUESTION PREVIA

Evidentemente las cosas son como aparentan en la Justicia Federal argentina toda vez que estos presentantes ya advertÃamos que la instituciÃ³n del Servicio Penitenciario Federal siempre sostuvo que ante la existencia de una interna â€œterroristaâ€•, jamÃ¡s una presentaciÃ³n a su favor podrÃa tener acogida favorable.-

Todas las veces que se niega a nuestra asistida un derecho elemental, el Servicio Penitenciario adujo que la razÃ³n radicaba en su carÃ¡cter de â€œterroristaâ€•.-

Y la resoluciÃ³n que atacamos parece darles la razÃ³n al SPF y a la Unidad carcelaria.-

Un Habeas CÃ³pus, (bien presentado y fundamentado como el presente) no se archiva nunca, no se rechaza nunca y SIEMPRE, siempre admite la audiencia previa como paso o acciÃ³n determinante a los efectos de resolver.-

La presente resoluciÃ³n va contra disposiciones pacÃficas de tribunales superiores en las causas referenciadas en la presentaciÃ³n de nuestro HC a favor de AnahÃ-.-

III-LOS HECHOS

El presente HC FLP 11076/2019 radicÃ³ por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nro 1, SecretarÃa Penal 2 de Lomas de Zamora quienes con correcto criterio resolvieron enviarla a Ã©ste Juzgado (Federal 2) a fin de acumularla a la causa FLP 905/2019 caratulada â€œSalcedo AnahÃ- Esperanza s/Habeas CÃ³pusâ€• que fuera interpuesta por la propia interesada.-

Es lo que correspondÃa toda vez que se trata de identidad de la persona de la amparista, identidad de personas contra quienes se interpone e identidad de objeto.-

Todo coincidiÃa, de manera que no quedaba otra que acumular, y comenzar a trabajar en el sentido propuesto tanto por AnahÃ- en su momento como por nosotros posteriormente.-

La ecuaciÃ³n era sencilla, tan sencilla como la resoluciÃ³n que se pretendÃa.-

Sin embargo, con inexplicable criterio, echando mano a argumentos inexistentes, a situaciones que no se han acreditado como corresponde y por supuesto a lo peor: creerle a las instituciones interpeladas sin la audiencia previa, sin el contradictorio in situ, base de nuestro derecho y de El Derecho, este Tribunal rechaza la acumulaciÃ³n y archiva las actuaciones.-

Y por supuesto, AnahÃ-, la â€œterroristaâ€•, la persona detenida sin condena, una interna privada de todo, sigue en las mismas condiciones denunciadas tanto en su propia presentaciÃ³n como en la nuestra.-

Porque la esencia de lo que planteamos estÃ¡ en esto Ãºltimo.-

La resoluciÃ³n del Tribunal dirÃ¡ lo que dirÃ¡, pero la situaciÃ³n de AnahÃ- es la misma, en nada ha variado y nada indica que variarÃ¡, aÃ³n con el turno pendiente para el Hospital FernÃ¡ndez cosa que tampoco sabemos si se harÃ¡ efectivo.-

IV-INEXACTITUDES DE LA RESOLUCIÃ“N

Como se dijo, la resoluciÃ³n que nos agravia peca â€œcomo mÃnimo de inexactitudes- y ello es asÃ- porque ni siquiera verifican lo que tan ligeramente afirman.-

Justamente ese es hoy el gran problema que tenemos con las administraciones de Justicia, que es que hablan y dicen

sin verificar, sin tomarse el tiempo y el esfuerzo de confirmar las cosas.-

De ahí- a la arbitrariedad hay un paso y eso explica el cuestionamiento público, masivo y mayoritario que se tiene de la institución judicial.- En definitiva, lo que la resolución dice que es, en realidad no es.-

LA RESOLUCIÓN AFIRMA LO QUE NO ES

Nos dice la resolución:

“ello atento a que en el día de la fecha se dispuso el archivo habiendo dado cumplimiento con lo solicitado por la interna Salcedo, previa notificación a la Sra Defensora y a la Sra Fiscal como así- también se libró oficio al Juzgado a cuya disposición se encuentra la interna”

Como dijimos arriba, es absolutamente falso que se haya “dado cumplimiento con lo solicitado por la interna Salcedo”.-

Esto es simple Señores Jueces, no hay mejor forma de corroborar esto que citar a la interna y hablar con ella, cara a cara, como corresponde, y que nos diga, frente a las autoridades penitenciarias, y ministeriales, cuál es su estado de salud y qué es cierto y qué no es cierto de todo esto.-

Pero para eso hay que tener el coraje de enfrentarse al poder político, hay que citar a la audiencia que prescribe la Ley y que avala la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal.- Hay que actuar como se pidió desde un principio.- Con todos los actores presentes invocando cada uno nuestras razones y que “con todos los elementos en la mano- el Juzgado recién ahí-, esté en condiciones de resolver.-

En lugar de ello, lo que se hace es “pedir oficios” ¿a quienes?? A los que incumplen, a los que avasallan los derechos, los que mienten una y otra vez.-

Al Servicio Penitenciario Federal y a sus Superiores no hay que pedirles oficios, hay que citarlos a la audiencia que obliga la Ley y que expliquen ahí-, frente a la interna y sus asesores (que somos nosotros no la Defensora Oficial por más respeto que nos merezca)lo que hacen, hicieron o dejaron de hacer y las razones de sus dichos.-

Así- deben funcionar estas cosas.-

Vayamos por partes:

De donde se sacó que se dio “cumplimiento a lo solicitado por la interna”??

Â Â Â Â

Â